



**Cuarta Reunión Conjunta GREPECAS–RASG-PA y
Vigésima segunda Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y
Sudamérica (GREPECAS/22)
Fase Virtual (Asincrónica, en línea 16 de septiembre al 11 de octubre de 2024)
Fase Presencial (Lima, Perú, 20 al 22 de noviembre de 2024)**

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Navegación Aérea – Desarrollos mundiales y regionales

DELIMITACIÓN DEL ESPACIO EEUU

(Presentada por Estados Unidos)

RESUMEN EJECUTIVO	
Este artículo presenta la posición de Estados Unidos sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.	
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea• Desarrollo económico del transporte aéreo• Protección del medio ambiente
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• 14ª Conferencia de Navegación Aérea – Informe del Comité sobre el tercer tema del orden del día (AN-Conf/14-WP/213)

1. Introducción

1.1 Como lo reconoció la 14ª Conferencia de Navegación Aérea en el informe del tercer punto de la agenda¹, las operaciones de transporte espacial y las operaciones del espacio aéreo superior son distintas. Esta distinción no se debe a la altitud a la que operan, sino más bien al tipo de vehículo y la intención de la misión que separan estos dos tipos de operaciones porque, como también señaló la Conferencia, “los vehículos espaciales no cumplen con la definición de “aeronave”.

2. Discusión

2.1. Estados Unidos sigue manteniendo la opinión de que no hay necesidad de buscar una definición o delimitación legal para el espacio ultraterrestre². Actualmente, no existe un consenso

¹ AN-Conf/14-WP/213

² Vale la pena señalar que algunos estados federales de los Estados Unidos han adoptado o propuesto definiciones de "espacio ultraterrestre" o conceptos relacionados para sus propios fines, como el cumplimiento normativo o las leyes

internacional sobre dónde estaría dicho límite ni tampoco hay beneficios operacionales o de seguridad acordados al definir dicho límite con respecto a la integración del espacio aéreo.

2.2. Dada la falta de consenso internacional, un intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería un ejercicio teórico innecesario que podría complicar involuntariamente las actividades existentes y que tal vez no pueda adaptarse a futuros desarrollos tecnológicos.

2.3. Algunos Estados han sugerido la línea de Kármán, de 100 kilómetros, como delimitación jurídica entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre. Sin embargo, no existe ninguna base en aerodinámica o importancia física para una línea en la línea de Kármán o cualquier otra altitud³.

3. Conclusión

3.1. Estados Unidos se opone a buscar una definición legal u operativa del espacio ultraterrestre hasta que haya una necesidad demostrada y una base práctica para desarrollar una definición o delimitación.

3.2. Se invita a la reunión a tomar nota de esta información.

— FIN —

fiscales. Esas acciones no se relacionan con la existencia de una definición del espacio ultraterrestre en el derecho internacional ni son prueba de ella

³ Gangle, Tom, “The Non Karman Line: An Urban Legend of the Space Age,” *The Journal of Space Law*, Volume 41, Number 2, 2017, p 151-177.